

**EL DECRETO 321:
CONTINUIDAD Y CIERRE DEL CONFLICTO
IGLESIA-ESTADO EN LA VENEZUELA CONTEMPORANEA**

Héctor S. Acosta Prieto.

INTRODUCCION:

Lo que puede considerarse como el subtítulo de este trabajo es realmente lo que se ha pretendido investigar. ¿En qué medida la polémica surgida en torno al decreto-ley N° 321 emitido por la Junta Revolucionaria de Gobierno (1945-1948) *, puede interpretarse como parte de una continuidad: la prolongación del conflicto Iglesia-Estado pendiente desde el siglo XIX?; ¿Por qué la solución de la polémica que acompañó al decreto puede entenderse como el principio del fin de ese secular conflicto? y ...aún más, ¿Es posible incorporar otras "lecturas" en torno a este tema que no tengan nada que ver con las dos interrogantes anteriores? Y de haber ¿Cuáles serían esas lecturas?

Sobre esta última interrogante nos hemos aventurado en la reflexión que a continuación se presenta, con el deliberado propósito de respondernos simultáneamente las dos preguntas precedentes. Y esta reflexión la hemos sustentado en el siguiente criterio: La explicación histórica del Decreto-ley N° 321, su génesis, consecuencias y desenlace implica el abordaje de los diferentes aspectos que coyunturalmente ocurrieron en aquel momento de la historia contemporánea de nuestro país. No podemos excluir ningún aspecto del análisis si se pretende llegar a resultados más allá de lo que inicial y comúnmente se presenta, en principio, como una mera diferencia por cuestiones educativas.

Es decir, en la explicación histórica que puede darse al cuadro de situaciones surgido alrededor del conocido decreto 321 promulgado por

* El Decreto fue promulgado el 30 de mayo de 1946. *Gaceta Oficial Extraordinaria*. Año LXXIV, Mes VIII, N° 178.

la Junta Revolucionaria de Gobierno, no podemos dejar de lado ningún factor de los que en aquel momento estuvieron presentes. Una investigación y exposición del problema que excluya los enfoques parciales en aras de una perspectiva totalizadora, podría conducir a la pérdida de aspectos particulares del fenómeno que en determinado momento adquirieron singular importancia. Aun cuando por sí solos no mostraran los aspectos trascendentales del problema.

El comentario anterior, que encierra parte de la preocupación metodológica y del enfoque asumido en la indagación de nuestro tema, expresa también serias conjeturas sobre sí, efectivamente, el decreto-ley 321 puede entenderse como un problema Iglesia-Estado. Estas conjeturas no podemos desconocer que son en sí mismas el producto de reservas respecto a la justa validez del enunciado general formulado en el título de nuestro trabajo. Lo que sí estamos seguros, es que las mismas invitan a un mayor esfuerzo interpretativo.

Se trata de dudas que en el transcurso de la indagación surgieron al confrontar las hipótesis iniciales con los documentos trabajados, pero que al fin de cuenta no descartaron las premisas básicas y las hicieron derivar hacia las interpretaciones siguientes: 1. Supongamos que el enfrentamiento entre el gobierno y los representantes clericales entre mayo y junio de 1946 no haya tenido nada que ver con el problema Iglesia-Estado, sino que sólo haya sido un impasse derivado de las diferencias de criterios entre el Gobierno Nacional y los intereses educativos y pecuniarios defendidos por los propietarios de los colegios privados, fuesen éstos o no parte del sector clerical; 2. Que, como producto de la apertura política auspiciada por la propia Junta Revolucionaria de Gobierno, y ante la vispera de las elecciones constituyentes y presidenciales, el debate sobre la materia educativa y otros asuntos, surgido del cuestionado decreto, haya sido levantado como bandera política; y 3. Como parte de esta lucha política, la Iglesia Católica haya incursionado en la polémica con la finalidad de defender las prerrogativas adquiridas en el sector educativo, beneficiar al partido político que le era más afín (el recién creado COPEI), sin detenerse en la conveniencia o no de utilizar e introducir elementos de carácter ideológicos en la contienda: laicismo, totalitarismo, libertad de enseñanza, Estado autoritario, etc. De estas conjeturas surgió el esquema que ha sido presentado en el presente trabajo.

Las consideraciones anteriores a simple vista parecen conducir al desmontaje de todo discurso de perspectiva histórica basado en una supuesta disputa de intereses entre el Poder Civil y el Eclesiástico. Nada más alejado de la realidad. Si así fuera se estarían descartando las bases hipotéticas sobre las cuales hemos incursionado en esta investiga-

ción, condensadas en la siguiente concatenación de supuestos: el debate sobre el decreto 321 surge de una simple pugna de intereses educativos contextualizados en una contienda política que pudo adquirir, gracias a la ruptura con el esquema político precedente, un matiz ideológico sustentado sobretodo en el clima de tensión prevaleciente al final de una década en la cual la Venezuela contemporánea parecía liquidar el pasado gomecista y abrir cauces a un nuevo tiempo político.

El enfoque así expuesto requiere, al menos, alguna explicación previa. No es nuestra intención descalificar de entrada el valor interpretativo que hacemos del tema de nuestro trabajo, preanunciado en el título del mismo —semejante idea no está planteada— lo que sí queremos es mencionar las diversas interpretaciones que podemos hacer de la coyuntura y proceso aquí tratado. Con esto —a nuestro juicio— lejos de minimizar la pertinencia del tema, lo ubicamos en sus justos y múltiples términos.

Con todo esto queremos resaltar cómo el recorrido de la investigación de nuestro temática nos llevó a la consideración de los aspectos educativos, políticos e ideológicos transitados por el problema tal como efectivamente se planteó en la realidad; el discurso expositivo del mismo, al contrario —por lo menos ese ha sido nuestra intención— persiguió recoger la totalidad de un conflicto entre la Iglesia y el Estado venezolano. Si alcanzamos a transmitir esta percepción —siquiera parcialmente— estaremos satisfechos con lo realizado.

1.—El decreto 321 visto como un simple debate educativo.

Supongamos que por un momento abandonamos la premisa central de nuestro planteamiento y acogemos el primer enfoque posible, admitiendo con ello que el decreto 321 no fue más que una polémica entre la educación privada-católica¹ y la Educación laica-pública. Si este fuera el enfoque prevaleciente —que no lo es, al menos en nuestro análisis— tendríamos que admitir no sólo que el 321 no involucró un conflicto religioso, sino incluso, que ni siquiera alcanzó las características de una contienda política.

Afortunadamente para nuestra premisa básica, los hechos y las interpretaciones derivadas de los mismos, tanto las que surgieron en aquella coyuntura, como la que hoy podemos realizar, apuntan a descartar toda

¹ No todos los colegios e institutos educativos privados pertenecían a las órdenes religiosas; existían los centros educativos regentados por particulares no dependientes de la Iglesia Católica.

consideración histórica basada en el análisis del decreto-ley N° 321, como de exclusiva naturaleza educativa.

Y esta acotación responde a la propia exigencia que el momento histórico, surgido del derrocamiento de Isaías Medina Angarita, concede a los actores fundamentales. Si la "Revolución de Octubre" —al menos para el Ministro Encargado del despacho de Educación, en mayo de 1946— pretendía modificar algún tipo de camino preestablecido desde el período gomecista, la educación se presentaba como uno de los más indicados. La premisa general sostenida por positivistas, marxistas, masones, agnósticos o libre pensadores en general, sostenía que el Estado debía normatizar, supervisar y dirigir el proceso educativo. Si Acción Democrática nacía "Para Hacer Historia", la historia habría de hacerse desde el aula educativa. La creación de una nueva mentalidad en el venezolano, estrechamente vinculada a los postulados democráticos, en la cual el papel del Estado ocupaba destacado lugar, surgía como una necesidad del momento. Así creyó entenderlo Humberto García Arocha².

No resulta casual que los postulados generales que acompañan al 321 en su Exposición de Motivo³, tiendan a resaltar estos elementos. Desde las últimas décadas del pasado siglo es común entender a la educación como parte esencial en el fortalecimiento de la nacionalidad, pilar sustancial del orden social y cimiento sobre el cual ha de realizarse la sociedad del porvenir. Son los supuestos generales del Estado liberal. De ello están conscientes tanto los que han venido participando discretamente en el manejo de la cuestión educativa, amparados en la indiferencia oficial o auspiciados por ella, como aquellos que consideran apropiado el momento para restituir al Estado su función docente.

Y esta función docente restituible al Estado necesariamente habría de llevar al enfrentamiento con los que de una forma u otra han entendido como natural los privilegios disfrutados durante casi cuarenta

2 Ministro Encargado de Educación Nacional que habría de renunciar motivado por la actitud asumida por el resto del gabinete ejecutivo frente a la reacción provocada por el Decreto-Ley 321.

3 "Exposición de motivos al Proyecto de Decreto sobre calificaciones, promociones y exámenes en educación primaria, secundaria y normal". *Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela*. Año LXXIV, Mes VIII. Caracas, 30 de mayo de 1946, Número 178. Extraordinario. Dado el carácter "de facto" del régimen surgido el 18 de octubre, se acogió la modalidad de razonar (o justificar conceptualmente) cada uno de los decretos-leyes emitidos).

años⁴ quienes, sustentados en una ilimitada libertad de enseñanza, exigían el retiro total del Estado de los asuntos educativos. Este es el caso de aquellas instituciones y centros de enseñanza dirigidos por sacerdotes católicos. Así lo anunciaban en charlas, simposios y demás Encuentros sobre el tema:

"Para que la libertad de enseñanza sea plenamente efectiva, debe ser integral; es decir, cada institución debe tener libertad de elegir su ciclo de estudios (sus programas), textos, profesores, horarios y exámenes, y poseer capacidad para dar títulos correspondientes. Sin estos requisitos la libertad de enseñanza puede ir disminuyendo hasta perder por completo su valor y su eficacia social"⁵.

No tomaron en cuenta los renovadores del entorno educativo la resistencia que podían encontrar en los sectores más estrechamente asociados al régimen anterior. Las innovaciones en la enseñanza en 1946, bien por la tensión entonces existente, o por el clima de intolerancia general que el nuevo orden de cosas provocaba, fueron asociadas por el clero como parte del "avance marxista", derivaciones del pensamiento positivista decimonónico y resabios de los aires anticlericales prevalecientes en la Venezuela de las últimas décadas del siglo XIX.

A todo intento por modificar cualquier aspecto del proceso educativo parecía corresponder una respuesta de la Iglesia, consona con aquella preocupación. Era el resultado de una experiencia en la cual los partidarios del Estado liberal siempre habían logrado reducir la beligerancia del clericalismo en el país. Esa atmósfera precipitó en parte, que en un momento de la polémica sobre el decreto 321, surgieran posiciones más propias del siglo XIX que del período modernizante iniciado por la Venezuela contemporánea.

La Compañía de Jesús, reestablecida en nuestro país desde 1916, fue una de las ordenes religiosas que más ataques lanzó, no sólo contra el aspecto educativo en discusión, sino también contra la política general desarrollada por el Gobierno surgido el 18 de octubre de 1945. Desde la Revista *SIC* se cuestionó con inusitada fuerza los principios generales que animaban al decreto-ley que estamos considerando y a toda iniciativa referida a la temática sobre enseñanza-aprendizaje anunciada

4 La mayor parte de los colegios católicos iniciaron sus labores en el país inmediatamente después de la llegada de Juan Vicente Gómez al poder en 1908. Consecuencia de la incapacidad del Estado para asumir la promoción educativa.

5 "Declaración de Bogotá sobre libertad de enseñanza". *Sic*. Caracas, Febrero de 1946, pp. 61, 95-97.

por la Junta de Gobierno. Surgieron referencias a pronunciamientos clericales que ya parecían superados. Hasta el "Syllabus" fue resucitado

"A la familia le corresponde por derecho natural el primer puesto en la educación, al Estado el de protección y supervigilancia en ciertas disciplinas, a la Iglesia, sumado al de la familia, el de ejercer una especie de segunda paternidad... Esta doctrina está contenida en la proposición número 48 del SYLLABUS"⁶.

Sin embargo, la realidad política en la Venezuela de 1946 y la coyuntura histórica de aquel momento, estaba muy distante de los postulados del Syllabus⁷. Para quienes entendían la figura del Estado Docente como premisa básica de la reforma en la educación, la preeminencia del colegio público sobre el privado o de la escuela laica sobre la religiosa, resultaba inaplazable la aplicación de reformas. De allí la necesidad de formular taxativamente las discriminaciones entre uno y otro centro de enseñanza.

Por eso el Decreto-ley 321 resultará conflictivo. El cómo habrían de realizarse las pruebas finales de los alumnos de primaria, secundaria o normal, aquel año de 1946, resultaba carente de importancia. El problema habría de surgir, como en efecto surgió, y el propio García Arocha se encargó reiteradamente de explicitar, de las diferencias contenidas en el estatuto legal, al momento de considerar a los alumnos de los colegios e institutos públicos de los particulares. Para los primeros el régimen de examen y de promoción estudiantil contenido en el decreto era extensivo absolutamente. Para los segundos, se establecían modalidades basadas en la cantidad de profesores graduados existentes en esos centros formativos⁸.

"Las razones y fundamentos para establecer semejante distinción, descansan en la concepción filosófica que estimamos debe sostenerse frente al proceso educativo en general, en el cual el único responsable de su orientación y verdadero sentido debe ser el Estado que dirige, encauza y vigila la enseñanza"⁹.

6 Editorial de *La Religión*, 15 de junio de 1946, p. 1.

7 Que como se sabe fue la respuesta formulada por el Vaticano en 1864 a las ideas liberales y positivistas prevaletientes en las décadas finales del pasado siglo. También se le conoce como los "Ochenta errores modernos".

8 Lo cual daba lugar, según el decreto, a la existencia de dos tipos de instituciones de enseñanza privada, los que tenían 75% o más de educadores graduados y los que no reunían dicha cantidad.

9 "Exposición de Motivos al ... *Op. cit.*, p. 3.

Pero, si esta es la intención de los reformadores, les asalta la siguiente interrogante: ¿Para qué recuperar la presencia del Estado en la cuestión educativa si la escuela oficial, la escuela que está en manos directas del Estado, es percibida como secundaria, débil y carente del respaldo de quien la auspicia: del respaldo oficial?

La élite política y social del país siempre ha optado por la instrucción impartida en los establecimientos de particulares, preferiblemente los adscritos a órdenes religiosas. ¿Qué influencia, contraria al laicismo dominante desde los orígenes de la República, opuesta a la necesidad de reducir toda participación extrapastoral del clero, puede tener semejante penetración del sector clerical en el país? Son interrogantes seguramente formuladas por quienes, no sólo cumplen funciones administrativas desde el aparato del Estado. También defienden una concepción filosófica y política de la sociedad.

Los centros educativos, y en este caso casi exclusivamente los dirigidos por segmentos del clero en el cual comulgan una mayor cantidad de educadores extranjeros que nacionales, captan el más alto porcentaje de estudiantes provenientes de los sectores económicos privilegiados del país. Por eso, es imprescindible, a la par que se anuncia con decisión la presencia del Estado docente, del Estado auspiciador y supervisor del proceso de enseñanza, privilegiar de alguna manera a la Escuela pública sobre la privada. De esta forma se estará reconociendo méritos a la Escuela que el Estado laico promueve y mantiene, al mismo tiempo que se tejen dudas acerca de la idoneidad y competencia del conocimiento impartido en los colegios no sostenidos por el Estado¹⁰.

Aquí radica la interpretación que con intencionalidad prospectiva anima a los promotores del decreto 321 en el aspecto educativo. Si no tuvieron la suerte de aplicarlo en aquella oportunidad o, al menos, que el decreto se mantuviera como política del gobierno y del Estado que entonces se renovaba¹¹, fue por razones coyunturales, más

10 En un momento del conflicto el doctor Olinto Camacho, entonces director de educación secundaria del Ministerio de Educación Nacional, y a quien se le atribuye la mayor contribución en el Decreto 321, publicó un récord de notas de un cursante del Colegio San Ignacio de Loyola, en el cual aparecía una diferencia entre las notas otorgadas al alumno en aquel colegio y las certificadas depositadas en los archivos del Ministerio. A ese punto habían llegado las relaciones entre los sectores públicos y privados de la educación.

11 Es evidente el esfuerzo por adecuar la estructura del Estado venezolano a la nueva realidad exigida por la coyuntura internacional de postguerra y por las exigencias derivadas del propio cambio de conductores del aparato estatal de nuestro país.

derivadas del clima de tensión e intolerancia entonces existente, o de la necesidad del propio gobierno por apaciguar toda polémica desestabilizadora, más que de la insuficiencia de sus planteamientos. La debilidad o conveniencia estaría en otro nivel del problema: el problema político, como veremos más adelante.

Paralelamente, no escapa a nuestro criterio, al menos en cuanto al aspecto educativo del decreto, considerar la importancia jugada por los gremios docentes en este conflicto. Tómese en cuenta que tales organizaciones, tanto la Federación Venezolana de Maestros como el Colegio de Profesores de Venezuela, estaban dirigidos por activistas del gobernante partido Acción Democrática. Esto último va a producir, en un primer momento, que los gremios solo perciban del estatuto legal aprobado una mera reivindicación alejada de consideraciones políticas, ya que únicamente centran su atención en las ventajas que el instrumento legal aprobado da, tanto a los cursantes de los institutos públicos como a los profesionales de la enseñanza. Pero, cuando los alumnos de los colegios particulares, incitados por los directores de los mismos, salen a la calle a protestar la aprobación del Decreto, los gremios docentes controlados por los acciondemocratistas se ven desplazados no sólo a defender lo aprobado sino a respaldar la acción de su gobierno.

Para la Federación Venezolana de Maestros como para el Colegio de Profesores de Venezuela la naturaleza misma del decreto estaba sobrentendida: Reivindicar la labor del educador dependiente del Estado y, de esta forma, revalorizar la educación que el propio Estado imparte. Es criterio de estos gremios que no se trataba de una actitud anticlerical —muchos de aquellos educadores tenían creencias católicas pese a su militancia acciondemocratista o comunista— para ellos el estatuto legal más bien estaba inspirado en un esfuerzo gubernamental por dignificar la actividad docente de tal forma de reconocer la adscripción a los gremios y los niveles de excelencia, dejando entender, como efectivamente el mismo decreto lo explica, las diferencias doctrinarias entre la educación pública y la privada.

Sin embargo, para los trabajadores de la enseñanza, el enfrentamiento no es visto como una contienda entre la educación pública y la privada en tanto entes absolutamente diferenciados. Muchos de los maestros y profesores que impartían docencia en institutos públicos también lo hacían en colegios e instituciones privadas. Por eso, cuando la lucha se tornó polarizante, maestros y profesores adscritos a los gremios docentes mencionados, dejaron a un lado la doble condición de impartir conocimientos en ambos tipos de establecimientos educativos para participar en la contienda política, hacia la cual rápidamente se enca-

minó el conflicto. Demás está decir que mayoritariamente lo hacían al lado del gobierno.

Al sector estudiantil le quedó una alternativa similar. Desde la manifestación de los cursantes de colegios particulares, el 1 de junio de 1946, hasta las respuestas dadas por sus homólogos de los colegios e institutos públicos, el deslinde fue absoluto. Se defendía al Decreto por los beneficios que a un conglomerado estudiantil concedía, o se atacaba el mismo por su carácter excluyente. En ese sentido, los estudiantes, directos afectados por el estatuto legal aprobado, resultaron fácil presa de las pasiones derivadas de aquel enfrentamiento, en el cual no estuvo ausente la contingencia callejera cargada de anticlericalismo y laicismo. No obstante que, como hemos dicho en párrafos anteriores, no todos los cursantes de instituciones regentadas por particulares lo hacían en colegios católicos. Existían colegios como el "Santa María" por ejemplo, (que luego habría de convertirse en Universidad con ese mismo nombre), cuya relación con el clero estaba únicamente en el nombre dado por la familia propietaria a quel establecimiento educativo 12.

En consecuencia, de la directa participación estudiantil por la defensa de sus particulares y específicos intereses, caben las siguientes consideraciones: 1. Está fuera de discusión la legitimidad de la protesta iniciada por los estudiantes de los colegios privados, bien fuesen católicos o simplemente de particulares laicos; 2. Que tales protestas hayan sido patrocinadas o estimuladas por los propietarios de los institutos no descalifica la necesidad y espontaneidad de las mismas. Se trataba de defender una posición que de no ser defendida desmejoraba sus condiciones de estudio o al menos descalificaba sus centros de enseñanza; y 3. Nunca se planteó una pugna abierta entre los cursantes del sector público y el sector privado, y ello, no porque los animos resultaran insuficientes, sino por la paradójica minoría existente de instituciones del sector público, defensor de la medida legal, frente a una mayor cantidad de estudiantes de los colegios privados. Y aunque no todos los cursantes de colegios privados podían ser estimulados por el clero hacia la contienda, todos los alumnos de institutos oficiales respaldaban el decreto, cabe concluir, que de parte de los sectores nucleados alrededor del promulgado instrumento jurídico, una polémica

12 El caso del Colegio "Santa María" era muy particular, no sólo porque su personal casi totalmente coparticipaba en las labores de enseñanza allí y en los centros educativos oficiales, sino porque poseía más del 75% de profesionales graduados, superior incluso a muchos institutos públicos. Entre sus profesores se encontraban destacados docentes como Francisco Tamayo, Fernando Ríos, Héctor Guillermo Villalobos, Humberto Parodi, Héctor Cuenca, Luis Parilli, Domingo Casanovas y otros.

exclusivamente estudiantil no servía para la defensa de lo que realmente estaba en el tapete de la discusión: La vigencia del experimento político iniciado en octubre del año anterior.

No significa esto, en modo alguno, que activistas y militantes, tanto de Acción Democrática y el Partido Comunista de Venezuela, fundamentalmente, dejaran de levantar las banderas de defensa del Decreto en referencia, llevando en algunos momentos al enfrentamiento con quienes, desde el otro bando, principalmente simpatizantes del recién constituido COPEI y alumnos de los colegios católicos, entendían la contienda desde una perspectiva política más que educativa o religiosa. Tómese en cuenta el clima de tensión política existente en el país luego de los primeros meses del ensayo "revolucionario" octubrista.

A fin de cuenta, lo que queremos resaltar, aunque sea necesario minimizar la contienda derivada por la diferencia de los beneficios estudiantiles, explícitos en el proyecto del decreto-ley, es que apenas inicia la polémica, ésta superó los entornos educativos y se proyectó hacia el campo político e ideológico. Si algunos estudiantes de colegios oficiales y universidades mostraron su simpatía por la eliminación de la desigualdad contenida en el decreto, sólo lograron evidenciar una absoluta ignorancia o indiferencia hacia lo que realmente se estaba debatiendo¹³.

El 321: Un problema político.

Es quizás el enfoque que más puede sostenerse respecto al polémico decreto de mayo de 1946. Y no porque efectivamente la resolución de la Junta Revolucionaria de Gobierno sobre exámenes, promoción... etc., implicara un problema político de monta. Muy lejos de ellos estaría toda consideración al respecto. El decreto en sí, carecía de intención política, por lo menos inmediata. No afectaba a ningún conglomerado partidista de los entonces existentes ni a los que estaban en período de gestación. Entonces, si así era, ¿por qué hablar del problema político?

La coyuntura de aquel momento vigoriza la acción de los sectores en pugna. Ella le da la connotación que el decreto en sí mismo parece adolecer. Otorgándole a lo que hubiese sido una ordinaria y requerida disposición educativa una trascendencia mayor. De haberse producido tal disposición gubernamental en otro momento político, por ejemplo, un mes después del proceso electoral constituyente y/o

¹³ "Prioridad Social y Solidaridad". *La Religión*, 7 de junio de 1946, p. i.

presidencial; seguramente —como en efecto ocurriría en 1948 durante el mandato de Rómulo Gallegos—, su promulgación no hubiese despertado la polémica de 1946. Y esto no por ausencia de tensiones políticas, que en todo el trienio las hubo, sino por el lógico desplazamiento de los intereses ideológicos y proselitistas una vez superada la contienda electoral de 1946-47. De tal forma pues, que el Decreto de mayo de 1946 se vio afectado por la natural efervescencia social que todo cambio político súbito genera en el comportamiento de los conglomerados sociales en pugnas. Al respecto, Luis B. Prieto Figueroa señala:

"...cuando fui al Ministerio de Educación en 1947 —marzo de 1947 a noviembre de 1948— lo incluí en la Ley de Educación de 1948. Y en ese momento no pasó nada. ¡No, no pasó nada!... el decreto se aprobó el 18 de octubre de 1948 porque la ley era una Ley Orgánica"¹⁴.

Esto indica la importancia adquirida por la coyuntura política en el análisis interpretativo. En otro momento el decreto hubiese pasado "por debajo de la mesa" sin mayores resistencias, como indicara el Maestro Prieto, pero en mayo de 1946 las variables atentaron contra el mismo.

Por otra parte, desde los institutos educacionales privados, tanto los relacionados con el clero como aquellos dirigidos por particulares laicos, existía la natural aprehensión por lo que la Junta Revolucionaria de Gobierno pudiera realizar en materia educativa. Y en el sector de la dirigencia eclesiástica la preocupación era mayor. Se trataba de la presencia en la dirección de la República de quienes, desde diversas posiciones y en múltiples ocasiones, habían hecho alarde de poseer ideas anticlericales en general o reconocidamente agnósticas¹⁵.

Desde el Congreso de Municipalidades organizado por César Zúñiga en 1911 —en el cual se diagnosticó la insuficiencia del Estado para atender el área educativa— las concesiones a los particulares habían crecido significativamente. Al menos respecto a los centros educativos creados por el Estado, los institutos y colegios regentados por particulares mostraban evidente predominio. Las ordenes religiosas, y

¹⁴ Entrevista a Luis Beltrán Prieto Figueroa. Enero de 1990. En esta entrevista participaron los bachilleres Rubén Palmero, Hernán Ramírez y María Díaz, estudiantes de la Escuela de Historia-UCV. De las discusiones con ellos en la Cátedra Técnica de Investigación Documental III surgieron interesantes ideas aquí expuestas.

¹⁵ Para la Iglesia Católica, Acción Democrática no era más que un aliado del APRA peruano. Por lo tanto antiespañol, anticlerical, marxista, indoeuropeo antes que iberoamericano, enemigo de los Estados Unidos y de la libertad de enseñanza como en aquel país se practica.

en particular La Compañía de Jesús, tendían a ejercer un circuito cerrado predominante sobre un aspecto básico de nuestra educación: La instrucción formal en la primaria y secundaria. Ellos serían los más beligerantes en un principio.

A raíz del momento mismo cuando se inicia la elaboración del decreto se le asignó un matiz político. El régimen era demasiado reciente como para aspirar a gobernar sin la presencia de una reacción encubierta o abierta. Su origen "de facto" atentaba contra su propia legitimidad y legalidad. La obligación de justificar sus actos sin afectar el principio de autoridad, que debía y estaba obligado a sostener, atentaba contra la implementación de las reformas que se había propuesto. Al mismo tiempo surgían contradicciones en su seno, no fácilmente salvables, entre quienes se proponían reformas sustanciales pese a afectar privilegios y prerrogativas obtenidas en las décadas precedentes, y aquellos partidarios de gobernar dentro del clima de mayor convergencia posible. Convergencia que no descartaba la aceptación de las presiones por más que estas surgieran de la derrocada "reacción". Entre los primeros militará el doctor Humberto García Arocha, quien saldría del Ministerio de Educación Nacional, cuando las circunstancias y las presiones de sus compañeros de Gabinete, en particular del Presidente de la República, señor Rómulo Betancourt, le exigían dar más del "milímetro atrás" que voluntariamente había prometido no efectuar.

Cuando la Iglesia Católica y los representantes de los colegios privados pidieron participación directa en el diseño de la normativa legal sobre la materia educativa relativa a exámenes que desde febrero de aquel año se venía preparando, el gobierno argumentó la preeminencia que le asistía para hacerlo solo. Al surgir las primeras resistencias en relación al decreto que se estaba gestando, el Gobierno Nacional apaciguó los ánimos advirtiendo que se trataba de un enfoque general y no conflictivo. Cuando en definitiva el decreto fue publicado y en su exposición de motivos, concepción filosófica y articulado, se diferenciaba taxativamente el papel del Estado del sector privado de la educación —a la par que se discriminaba a la instrucción impartida en los institutos de enseñanza en manos de particulares de aquellos regentados por el Gobierno— surgió la polémica; y el Gobierno, tras dos semanas de enfrentamiento por todos los medios posibles, se desentiende del Ministro García Arocha, le deja solo y prefiere llegar a un arreglo de conveniencias estudiantiles, políticas y religiosas.

Las primeras reacciones contra el Decreto-ley 321 provenientes del Clero y de los centros de enseñanza particulares encuentran un cuadro político en el cual prevalece la dispersión y el enfrentamiento entre quienes de una forma u otra respaldan los postulados democráticos de la Revolu-

ción de octubre. También se producen tímidas manifestaciones del ejecutivo en respaldo a la medida. El distanciamiento entre el Ministro Encargado de Educación y los cuatro civiles que ocupan funciones principales de gobierno surge apenas iniciado el enfrentamiento.

En consecuencia, salvo la actitud decidida de García Arocha, resulta difícil concebir que esta polémica haya sido promovida o sostenida por el propio Gobierno. De octubre de 1945 a mayo de 1946 apenas habían transcurrido poco menos de siete meses, si bien la "Revolución" despertó las mejores manifestaciones de apoyo popular y concertación política inicial, los elementos que habían sido desplazados de la administración del Estado sólo esperaban la mejor oportunidad para reagruparse. ¿Por qué no habrían de hacerlo? Habían estado usufructuando el poder desde un año antes de comienzo de siglo y muchos sectores sociales aún lo añoraban. La Iglesia Católica era uno de ellos. Beneficiada durante el Gobierno gomecista¹⁶, recuperada institucionalmente, minimizada la resistencia gubernamental [o más que todo de los partidarios positivistas del régimen] al retorno de muchas ordenes religiosas durante el largo mando del Benemérito o mientras estuvieron en la Presidencia de la República Eleazar López Contreras o Isaías Medina Angarita, el Clero no estaba dispuesto a admitir pasivamente las decisiones políticas de quienes de una u otra forma representaban una amenaza a su libre desenvolvimiento. Por ello apenas anunciado el decreto sobre exámenes, que excluye de sus beneficios a los cursantes en sus colegios, abrazarán la premisa que le acompañará a todo lo largo del proceso y la discusión suscitada: "Libertad de enseñanza, ¡No al Estado Totalitario!".

Ante esta actitud el Gobierno Revolucionario mostraría sus más evidentes contradicciones: Empujar el proceso hacia metas de urgentes reformas políticas, sociales e institucionales en general o dar marchas y contramarchas de acuerdo al comportamiento de la llamada "reacción".

Que con posterioridad Rómulo Betancourt dijera que desconocía el instrumento legal que se estaba preparando no desmiente la polémica que antes de promulgarse —el decreto— ya estaba iniciada y que obviamente lo involucraba como Presidente de la Junta. Antes bien, desde un primer momento intentó minimizar la carga conflictiva del mismo, expresando al inicio de las movilizaciones:

16 Al respecto puede verse nuestro trabajo *La Iglesia Católica y el gomecismo: Del poder Pastoral al poder Real*. (Trabajo mimeografiado) que será publicado próximamente.

... "que las lagunas o puntos oscuros que pudieran atribuírsele al decreto podrían atenuarse mediante una reglamentación especial... y que la aspiración de que los exámenes del próximo mes de julio [de aquel conflictivo año] para los estudiantes privados y oficiales se efectúen en condiciones iguales"... 17.

Ciertamente Betancourt había cambiado mucho su concepción y opinión acerca del clero en el país y de su papel en el sector educativo. Aquella denuncia contra el Arzobispo Francisco Rincon González y todos aquellos sacerdotes que respaldaron la dictadura gomecista, formulada por el joven Betancourt desde México en 1929, ahora formaba parte del pasado. Su concepción agnóstica le indicaba que, como Presidente de la República, debía adoptar un manera diferente de concebir al hecho religioso sin renunciar a sus iniciales criterios. Entonces, ¿para qué involucrarse en una polémica que sólo le dejaría escasos beneficios? Aquí está la clave del problema. Para Rómulo Betancourt, el debate político que habría de vivir la República en 1946 debía estar sustentado en cuestiones de índole política, acerca de las ofertas de mejoramiento social de la población o sobre la alternativas del desenvolvimiento económico de la República. Nunca podía enfilarse la discusión sobre el asunto religioso. Ello hubiese significado colocar el problema del Estado en sus relaciones con el Clero, en una dimensión en la cual muy pocos de los miembros de su gabinete y los compañeros de su partido podían desenvolverse con soltura. Por ello surge la sentencia: "...este asunto del Decreto «no tiene aspecto religioso ni convencional»" 18.

Por lo demás, hubiese significado legitimar una discusión que ciertamente no estaba planteada. Le habría otorgado al recién constituido COPEI unas banderas y un motivo de estimular su proselitismo político más allá del círculo cerrado al que desde el mes de enero de aquel año estaba virtualmente reducido.

El final le daría la razón. La Iglesia aprovechó espléndidamente la polémica desatada y llevó el tema adonde las circunstancias se lo permitieron: A una polarización entre el pasado y el presente; a una disputa que otorgaba a la institución eclesial dos tipos de prebendas. La primera, de tipo inmediato, reconocer la presencia del clero como ente decisivo en la sociedad contemporánea venezolana, haciendo dar marcha atrás a la intención gubernamental; y la segunda, la incorporación de

17 "Directores de Institutos privados se reunieron con el señor Betancourt", *El Herald*, 5 de junio de 1946, p. 8.

18 "El Gobierno mantendrá firme el Decreto". Entrevista al Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, señor Rómulo Betancourt. *El Nacional*, 8 de junio de 1946, p. última.

un posible acuerdo Estado venezolano-Santa Sede en nuestra Constitución aprobado en las sesiones ordinarias del Congreso nacional en 1947 en las cuales, si bien resurgió la polémica de contenido religioso, resultaron efectivos los esfuerzos por reducir tal polémica al marco exclusivo de las Cámaras.

A esto se suman otras interpretaciones también ubicadas en el terreno político. La polarización que sobre el mismo se da, reproduce inversamente el cuadro político vivido en Venezuela una década atrás. En 1936 convergen en pro de mayor democracia y libertad los mismos que en 1946 respaldan la implementación de la medida educativa, tal como inicialmente fue formulada, independientemente de matices o reglamentaciones educativas. Se trata de contener el retorno al pasado. Son los que ven en el lance la oportunidad de enterrar a la Oligarquía, a los gómeros, al "...clero reaccionario, los jesuitas, el COPEI amenazante, el imperialismo, la banca usuraria, el latifundio..." 20, a los Lopecistas, a los funcionarios del antiguo régimen. Que no por antiguo deja de ser reciente. Son los que, más allá de sus diferencias políticas, creen ver en el recién constituido COPEI la encarnación tácita de la reacción, de la vuelta al pasado.

Pero esta convergencia, derivada de la defensa del decreto 321 e inspirada en la consigna ¡Ni un paso atrás! era una convergencia endeble, circunstancial. Más propia de la necesidad de aprovechar una pasión colectiva despertada del flujo del movimiento de masas, que de la conciencia vocación de defender un orden democrático todavía demasado "cruco" y en etapa de "experimentación". Aún más, el gobierno resultaba indiferente a las exigencias de un gobierno de "Unidad Nacional", de "integración", etc. La oposición, la que respaldaba el movimiento en pro de elecciones libres, compartía las acciones del gobierno contra las manifestaciones contrarias al Decreto, sin dejar de resaltar el criterio sectario del partido gubernamental. Jóvito Villalba, por ejemplo, no dejó por ello de repetir su tesis de un gobierno de Unidad Nacional. Y el partido Comunista, en cualquiera de sus versiones, (puesto que dos organizaciones lo representaban: El Partido Comunista de Venezuela y el Partido Comunista Venezolano Unitario), si bien estuvo más cerca del Gobierno revolucionario en aquel momento de polarización, no dejaba por ello de ser visto —ni de verse— como el partido del medinismo, el partido que había sido desplazado del poder en octubre del año anterior. ¿Cómo podía renegar del anterior régimen sin renegar de su actuación en el mismo?

19 Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. *Diario de Debates*, 1947.

20 Raúl AGUDO FREITES, "Ni un paso atrás". *El Nacional*, 8 de junio de 1946, p. 4.

En consecuencia, el debate político derivado y propiciado alrededor del decreto 321 fue, más el producto del aprovechamiento proselitista electoral en las vísperas de unas elecciones, que de la trascendencia real que podían tener en la política venezolana la manifestación de escolares de los colegios privados. Las elecciones resultaban el centro de atención de todo el engranaje político. Por ellas la polémica del 321 rebasa los límites cerrados del aspecto educativo. A las elecciones se suma el peligro del retorno al régimen sustituido en octubre anterior. Pero muy pocos creen ver en el proceso electoral una salida permanente al conflicto político. Para muchos las elecciones resultaban demasiado novedosas en un país sin ninguna tradición de tal: Voto universal, directo y secreto, etc. La unidad de contrarios respondía a una circunstancia particular en la cual el aspecto ideológico, la necesaria defensa de lo conquistado frente a la vuelta al pasado surgía como prioritario. Para la Iglesia Católica, para la Revista SIC, para el Episcopado, era la convergencia de "los enemigos de Dios", de la libertad de enseñanza, etc., por ello esgrimía las banderas de la lucha de las ideas. La lucha de la conciencia de los católicos frente al espíritu de quienes querían lesionar la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

3.—*El debate ideológico.*

Cuando la polémica política no pareció satisfacer plenamente la conquista que la Iglesia Católica se había planteado y que efectivamente podía obtener del debate suscitado a raíz de la discusión provocada por el decreto 321, el Episcopado Nacional recurrió al expediente ideológico. Era la clásica forma maniquea de diferenciar a quienes estaban con el Clero, sus colegios y la institución religiosa frente a aquellos que atentaban o lesionaban algunos de los fueros que, poco a poco, nuevamente la Institución Eclesiástica conquistaba.

Aún estaba fresco el recuerdo de la España republicana. Más fresco aún la derrota del nazismo y el fascismo en Europa. Las democracias occidentales triunfantes, junto al bolchevismo soviético, no dejaban de reconocer las diferencias que le separaban con este último. Cuando la Unión Patriótica Militar y el partido Acción Democrática concertan la salida y el fin último del gomecismo, estaban abriendo los cauces al desencadenamiento del proceso político venezolano relativamente contenido desde 1936 21. Y si el 18 de octubre sorprendió a algunos, los más sorprendidos fueron las instituciones más cercanas al régimen

21 Para no referirnos a la dictadura de Juan V. Gómez. Fuera de discusión obviamente.

depuesto. La nueva estructura política, surgida del triunfante lance político-militar exigía una nueva relación de los entes sociales con el nuevo aparato estatal recién establecido. La Iglesia Católica no aparecía como prioritaria en esta nueva formulación del esquema de poder. No era percibida por la dirigencia política o cubrista, ni como parte institucional del Estado, del orden general existente, ni mucho menos como aliada circunstancia en la contienda política cotidiana, surgida entre los partidarios del depuesto gomecismo —en su versión medinista— y los interesados en establecer en el país una nueva forma de hacer la política: los sectores civiles.

Por eso, cuando las decisiones de la Junta Revolucionaria de Gobierno empiezan a producirse en un sentido más dirigido hacia la cuestión política que hacia la convergencia social de los entes institucionales del Estado, muchos de los factores activos del orden precedente fueron dejados a un lado, marginando a la Iglesia Católica de toda posibilidad de intervenir en una transición del poder, que no por súbita, estaba obligada a considerar los entes institucionales permanentes del orden estatal, en el cual la Iglesia —ya recuperada de las medidas guzmánistas— jugaba un rol sobresaliente. De esta forma, con el Decreto 321, deliberadamente o no, por omisión o por la experiencia política de quienes irrumpen en el poder en octubre de 1945, se echaban las bases para el resurgimiento de una discusión truncada en 1936: El papel de la Iglesia Católica en la sociedad y su relación con el Estado.

Si en 1936 las voces que surgieron reclamando la expulsión de los ordenes religiosos existentes en el país, y especialmente de la Compañía de Jesús, fueron derrotados; en 1946 no pocos elementos se levantarán para exigir de manos del gobierno la pertinencia de una revancha. O al menos de una compensación: Reducir la esfera religiosa en la educación, ratificar la vigencia del Estado docente y proclamar al Estado como supervisor, regulador, programador y fiscal absoluto de los pensa y programa de estudios.

"Hay profesores oficiales que han expresado que en la polémica en torno al decreto late una pugna de niños ricos y niños pobres. A ello obedecía sin duda un cartelón que rezaba: 'El Decreto 321 es una compensación. ¿Compensación de qué?'" 22.

Para qué entonces detenerse en aspectos de menor monta si lo que se quería o al menos se planteaba era, en efecto, reeditar la polémica

22 Carlos PLAZA G., "Decreto Ley Antipsicológico y legalista". *Sic.*, junio de 1946, pp. 280-282.

de 1936. Cuando las manifestaciones estudiantiles organizadas por los directores de los colegios particulares alzaron las banderas de la igualdad, exigiendo igual trato a los cursantes de los colegios privados del dispensado en el Decreto a los institutos oficiales, las fuerzas políticas defensoras de la medida discriminatoria parecieron desconcertarse, ¿Cómo podía resultar que uno de los supuestos básicos de la "Revolución de Octubre" sucumbiera bajo el interés mezquino que sólo pretendía beneficiar a una parte del estudiantado nacional?

Ante esta situación surgieron los defensores del Estado docente y las críticas a la "libertad educativa" practicada en los centros de enseñanza católicos:

... "cuando se reflexiona, si, so capa de esa indiscutible igualdad, se procura, la impunidad para convencer a los jóvenes, supuestos para una amplia formación cultural, que Víctor Hugo fue un ser dañado, Musset un inmoral, Baudelaire un cursi, Verlaine un «payaso de decadentismo obscuro y procaz», Zola un «burdo y descarado corruptor» ... o se trata de infiltrar en las mentes prevenidas de los niños venezolanos que Guzmán Blanco fue un fanático masón, que no dejó otro recuerdo en la historia del país que el de su saña demoníaca en la persecución de curas y monjas" 23.

Todos podían estar de acuerdo en que una confrontación de esa naturaleza era posible. Todos, menos uno. El principal en aquel momento: el señor Presidente de la República y sus más cercanos colaboradores del Consejo de Ministros 24. Para Rómulo Betancourt, como acotamos en párrafos anteriores, un debate de esa naturaleza rompía todo principio o idea preconcebida acerca de lo que era posible realizar en pro del establecimiento del sufragio universal en el país. La confrontación surgida a raíz del estatuto legal "...nunca debió desbordarse de sus límites propios..." de contenido netamente estudiantil... 25. Para que empeñarse en una contienda que más podía tener de eclesial, de religiosa, que de un propio y claro contenido ideológico. No estaba planteado, por lo menos en las principales fuerzas políticas comprome-

23 "El Decreto 321". *El Nacional*, 7 de junio de 1946, p. 4.

24 Y allí se incluyen los restantes miembros civiles de la Junta Revolucionaria de Gobierno: Raúl Leoni, Luis Beltrán Prieto Figueroa y Gonzalo Barrios.

25 "El Gobierno avizora la posibilidad de una fórmula conciliatoria", Discurso del Señor Presidente de la República, Rómulo Betancourt, por Cadena Radial del 12 de junio de 1946. En *El Nacional*, 13 de junio de 1946, p. última.

tidas plena o parcialmente con las reformas en curso, incorporar la "cuestión religiosa" en el debate electoral. Nunca, en los ciento diez y seis años de la República ello fue posible. ¿Por qué habría de serlo en ese momento?

Si los partidos políticos carecían de plataforma política o programática para discutir asuntos de interés en un país de analfabetismo mayoritario y de escasa formación y práctica política, el tema religioso poco podía contribuir a sustituir los programas inexistentes o las insuficiencias del electorado. Antes bien, por el contrario, podía convertirse en un factor, que lejos de permitir esa formación, más bien podría favorecer el oscurecimiento del debate. Así lo entienden los principales conductores del proceso. Así pareció entenderlo el Consejo de Ministros cuando, tras un debate de más de ocho horas, decide redimensionar los postulados iniciales del 321 e incorporar a los estudiantes de los colegios privados en los beneficios antes solo concebidos para los cursantes de los institutos públicos 26.

Por todas estas consideraciones el Gobierno Nacional, en representación de la Junta Revolucionaria de Gobierno, decidió, ante la gravedad de los hechos, suspender la aplicación del decreto, tal como inicialmente estaba concebido, para incluir a los colegios privados. Al final, unos y otros, tanto estudiantes de los colegios privados (católicos o no) como los cursantes de las instituciones educativas oficiales fueron favorecidos con un régimen especial, en el cual el Ministerio de Educación Nacional mostraba una flexibilidad cercana al facilismo académico. Por medio del Decreto Número 344 sustituto del 321, los cursantes de las ramas primaria, secundaria y normal fueron eximidos de presentar exámenes en julio de aquel año. El referido decreto N° 344, de una complacencia absoluta, como lo acusara el propio Humberto García Arocha, tras su salida del despacho, permitió a todos los estudiantes no presentar las pruebas finales de aquel año escolar y ser promovidos al año inmediatamente superior, siempre y cuando hubiesen obtenido diez o más puntos en sus promedios bimensuales de notas. A quienes no hubiesen alcanzado tal promedio les garantizó las pruebas de reparación en septiembre, independientemente que éstos fuesen o no repitientes. Y quienes ya para junio parecían haber perdido el año escolar por inasistencias también fueron favore-

26 El acta del Consejo de Ministros del 6 de junio de 1946, día cuando fue debatido este tema, fue transferida, junto al resto del material de la época, del Archivo Histórico de Miraflores al Archivo de la Secretaría de la Presidencia de la República. Por esta razón nos fue imposible su consulta, la cual habría dado mayores luces sobre la discusión allí sostenida y los criterios políticos sustentados.

cidos con el bondadoso decreto. Al final, el objetivo del gobierno se cumplió: apaciguar la tensión social, bajo la complacencia de los sectores más directamente involucrados. Hasta los estudiantes de la Universidad Central de Venezuela, que inicialmente respaldaron la aplicación discriminatoria de la medida, pese a que en modo alguno estaban afectados en los considerandos del 321, se sumaron al facilismo permitido por la medida gubernamental, exigiendo el beneficio del 344. La sujeción del examen final fue en consecuencia, una "regalía" ejecutiva para todos los estudiantes del país del año lectivo 1945-46.

Por otra parte, en el discurrir de la polémica, la Iglesia Católica contra la Institución más consolidada de todas aquellas que convergieron contra la implementación del decreto 321, indujo al debate acerca de los aspectos ideológicos que más le interesaban en aquel momento. Haciendo aparecer al Gobierno Nacional como sectario, (que ciertamente lo era) y enemigo de la institución eclesiástica. Con lo cual parecía reeditarse el secular conflicto existente entre la Iglesia Católica y el Estado venezolano. Muestra de esto último es la reaparición de la polémica en torno a la desusada Ley de Patronato Eclesiástico, escasamente aplicada por la Junta Revolucionaria de Gobierno, pero que el Episcopado consideró oportuno llevar a colación.

"La Ley de Patronato Eclesiástico, promulgada más de cien años ha y cuya anacrónica existencia fruto hasta ayer de inexplicables posiciones sectarias y antidemocráticas, ni se compagina con la realidad actual del país, ni es consona con las saludables auras de comprensión, tolerancia y libertad que se respiran al presente en todas las naciones avanzadas ni con el espíritu innovado de cultura y remozamiento integral que felizmente se quiere dar a todas las leyes e instituciones de la República"²⁷.

De cualquier forma el debate habría de servir como parte del preámbulo que abriría las puertas al definitivo entendimiento entre la Iglesia y el Estado venezolano. De allí la hipótesis explícita en el título dado a este trabajo: El cierre de la polémica religiosa institucional en el país. Tal es así que otras discusiones referentes al tema eclesiástico suscitaron en el transcurso de la gestión trienal acciondemocratista no llegaron a alcanzar la magnitud adquirida por el decreto 321. La eliminación del nombre de Dios de la Carta Fundamental de la República, que habría de ser revisada en 1947, y que conllevó al fin de la práctica de transmitir los debates legislativos mediante el hilo radiofónico²⁸ no llegaron a convertirse en una polémica trascendente. Por lo menos, parecida siquiera a la que acompañó al decreto aquí expuesto.

27 "Un documento de singular trascendencia y actualidad". *Sic.* junio de 28 José RODRIGUEZ ITURBE, *Iglesia y Estado en Venezuela*, p. 187.

De la oportunidad brindada a la institución eclesial, relativa al anunciado acuerdo eclesiástico, dada la coyuntura abierta desde 1945, y más intensamente estimulada desde la polémica sobre el 321 de 1946, hablan los Obispos o, mejor dicho, el Episcopado de entonces:

"Un Concordato pues o 'Modus Vivendi' [como el que había sido firmado un año antes entre la República de Chile y el Vaticano] celebrado entre la Iglesia y el Estado es la justiciera y patriótica aspiración del Episcopado y del Clero Venezolano, así como de casi cuatro millones de compatriotas que sólo ansían un ambiente de paz y de concordia a fin de poner el inmenso caudal de sus energías al servicio integral de la Patria"²⁹.

De esta forma se forjaba la apertura hacia un entendimiento definitivo entre el Clero y la instancia civil que parcialmente cerraba un ciclo iniciado durante el septenio guzmancista. En esta coyuntura convergían simultáneamente dos factores decisivos: La recuperación institucional de la propia Iglesia Católica en el país y el arribo de un cuadro político en el cual la parte eclesial, en aras de la defensa de lo recuperado, exigía una resolución final en sus relaciones con el Estado. Por eso hemos hablado de la clausura del conflicto religioso, tal como efectivamente ocurrió.

CONCLUSIONES.

De la exposición se desprenden las siguientes conclusiones:

1.—El enfrentamiento en torno a la promulgación del decreto 321 del 30 de mayo de 1946, inicialmente puede ser concebido como una diferencia entre el Ejecutivo Nacional y los propietarios de los Colegios particulares por el régimen de exámenes que habría de ser aplicado en las pruebas finales de aquel año.

2.—El conflicto en parte fue estimulado por las consideraciones del propio instrumento legal que tendía, de una forma a veces explícita, otras implícita, a reivindicar el papel de la educación oficial y el mejoramiento del prestigio académico de las instituciones privadas.

3.—El trasfondo del decreto, tanto en su aspecto doctrinario como en la idea que del Estado docente lleva en su fundamentación doctrinaria y legal, conlleva a un planteamiento a largo plazo que procura la preeminencia de la educación oficial sobre la privada.

29 "Un documento de singular trascendencia y actualidad". *Sic.* junio de 1946, p. 122.

4.—La concurrencia de todos los factores interesados en el mantenimiento y fortalecimiento de la instrucción particular en los institutos privados, adscritos o no a las órdenes religiosas, generó una polarización sobre la materia que fue derivando hacia consideraciones políticas.

5.—La politización en torno al 321, dado el clima preelectoral entonces existente, reeditó el cuadro político e ideológico de 1936 de una manera inversa: Una parte de la anterior oposición en planes de gobierno y los anteriores partidarios del gobierno de entonces en planes de oposición.

6.—Desde el mismo momento que la discusión sobre la enseñanza se tornó en un asunto político, la Iglesia Católica y el recién constituido partido COPEI se perfilaban como los más favorecidos o quienes más posibilidades tenían de obtener beneficios, institucionales uno, políticos el otro, dado que exponían poco a cambio de mucho: La derrota del gobierno en un asunto de poca monta.

7.—Apenas iniciada la confrontación política alrededor del decreto aparecieron las primeras rupturas en la unidad gubernamental respecto al tema. Rómulo Betancourt, Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, se alejó rápidamente de toda discusión que pudiera estar signada por la materia religiosa, tras considerar inconveniente resaltar ese aspecto en el debate previo a la Asamblea Constituyente o la elección Presidencial.

8.—La marcha atrás del Ejecutivo fue percibida como un triunfo de los sectores conservadores, de la "reacción", de la Iglesia Católica y de los defensores del anterior régimen. También se entiende como una excelente coyuntura presentada al Partido COPEI para ensayar su experiencia política y ganar adherentes³⁰.

9.—La coyuntura internacional, los aires ideológicos de la postguerra apenas iniciada, definían una dicotomía por parte de la Iglesia más centrada en discusiones internacionales que en la propia realidad del país: Marxismo, totalitarismo, fascismo, libertad de enseñanza, laicismo, etc.

10.—El clima general de intolerancia entonces observado en la conciencia política, facilitó la propagación del conflicto educativo, político y religioso e hizo reaparecer el debate acerca de las relaciones entre el Estado y la Iglesia en un momento en el cual, por primera vez en la vida de la República, tal debate aparecía coyunturalmente favorable a esta última.

³⁰ El propio doctor Rafael Caldera así lo admite. Entrevista al doctor Caldera realizada por el autor y un grupo de estudiantes de Historia, ya mencionados. Enero de 1990.

Acerca de las fuentes.

El tratamiento de las fuentes nos produjo las siguientes reflexiones:

1.—El debate del decreto, visto sólo como aspecto educativo, es aquel que menos carga de intencionalidad ideológica tiene. Más bien se resaltan en ellos las consideraciones de carácter técnico. En esta temática pueden agruparse los documentos emitidos por la Federación Venezolana de Maestros, El Colegio de Profesores de Venezuela y los pronunciamientos emitidos por los representantes o propietarios de los Colegios privados no católicos.

2.—Aun cuando las fuentes del tema anterior no son propiamente las más abundantes, al menos son las que perfilan el problema desde una perspectiva estrictamente educativa.

3.—En cuanto a las posiciones políticas e ideológicas las fuentes producen la polarización mencionada a lo largo del trabajo. De un lado aparecen los defensores del Decreto, preferiblemente agrupados en los diarios *El Nacional*, *Ultimas Noticias*, *El País*. Del otro, quienes rechazan su implementación, o mejor dicho, la forma como se pretende instrumentar. En estos últimos encontramos en primer lugar a la Revista *SIC*, el Diario Católico *La Religión* y las pastorales del Episcopado Venezolano. Las primeras fuentes mencionadas, aquellas que respaldan la aplicación del decreto tal como fue formulado inicialmente, tuvieron en su momento más incidencia sobre la creación de opinión. Las fuentes de la Iglesia o de los Colegios privados en general, poca difusión adquirieron en aquella oportunidad. Salvo el diario católico *La Religión* y uno que otro diario de la provincia adscrito o defensor del clero, las instancias contrarias al 321 carecieron en su oportunidad de un órgano de difusión de presencia permanente, nacional y masivo.

Al momento de considerar las fuentes hemerográficas importa mucho los anteriores comentarios, toda vez que tratamos un conflicto en el cual, al análisis de coyuntura debemos agregar la creación de la opinión ciudadana sobre la materia objeto de la confrontación. En este caso de los criterios respecto a la educación, a la cuestión política de la materia religiosa y a las diferencias entre el Estado y la Iglesia en una sociedad modernizante y de preponderante influencia laica.

Agregamos a las fuentes escritas, las denominadas fuentes orales. Realizamos sendas entrevistas a personajes de relevante importancia en aquel momento. Los doctores Luis B. Prieto Figueroa y Rafael Caldera gustosamente nos ofrecieron sus comentarios y criterios sobre el particular. A estos testimonios le conferimos un tratamiento particular. No olvidamos que se trata de opiniones "reposadas", de hombres públicos

cuyos comentarios por históricos que sean, valoran los hechos de acuerdo a sus intereses, tanto los defendidos en la coyuntura descrita como en el presente. También toman en cuenta el criterio o la existencia de otros personajes que por aún estar vivos les merecen respeto. Incluso más respeto de aquel que en el momento del conflicto le hubieran dispensado.

De esas dos entrevistas lo más interesante fue constatar que las posiciones que cada uno mostró en aquel momento aún la conservan. Hoy matizadas claro está. Luis Beltrán Prieto continúa siendo un hombre de pensamiento agnóstico y Rafael Caldera todavía levanta las banderas de la democracia cristiana.

Otra iniciativa en esta dirección fue truncada. Las condiciones de salud del doctor Humberto García Arocha impidieron, por ahora, la realización de una entrevista a una de las personalidades claves en este delicado tema. Ojala que a la vuelta de poco tiempo podamos contar con una interpretación de aquellos hechos de labios de uno de los más polémicos ministros de Educación de nuestra era republicana.

FUENTES CONSULTADAS

FUENTES SECUNDARIAS

- Academia de Ciencias Políticas, *Leyes y decretos de la República de Venezuela*. Caracas, Tomo 8, 1988.
- ACOSTA P., Héctor, *La Iglesia Católica y el gomecismo: Del Poder Pastoral al Poder Real* (mimeografiado).
- BREZZI, Paolo, *Historia y Religión (Cuatro Conferencias)*. Caracas, Imprenta Universitaria (Publicaciones de la Escuela de Historia UCV), 1968, p. 60.
- GOGLEY, John, *La Religión en una época secular*. Caracas, Monte Avila Editores (Colección Perspectiva Actual, nº 4), 1969, pp. 257.
- "El «Syllabus» Catálogo de errores modernos, publicado el 8 de diciembre de 1864", en SEARA VASQUEZ, Modesto, *Del Congreso de Viena a la Paz de Versalles*. México, Imprenta Universitaria, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Documentos 1, 1969, pp. 123-133.
- FELICE CARDOT, Carlos. "Noticias para la historia de la Diócesis de Barquisimeto", en *Anales diplomáticos de Venezuela. Relaciones con la*

Santa Sede. Caracas, Ediciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, 1975, pp. 227 y ss.

GONZALEZ OROPEZA, Hermann, *Iglesia y Estado en Venezuela*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Colección Manoa nº 9), 1977, pp. 325.

GONZALEZ OROPEZA, Hermann, *La Liberación de la Iglesia Venezolana del Patronato*, p. 65. Colección América, 5 siglos de evangelización, nº 3, Ediciones Paulinas, Caracas, 1988.

Historia General de la Iglesia en América Latina. Solamanca, España, Ediciones Sigueme, T. VII (Colombia y Venezuela), 1981.

Las Religiones constituidas en Occidente y sus contracorrientes, II. Historia de las Religiones. México, Siglo XXI Editores, Vol. 8, 1981, pp. 517.

MADURO, Otto. "La especificidad política del catolicismo venezolano" (mimeografiado).

MALDONADO, Francisco, *Anuario Católico*. Caracas, Librería Editorial Salesiana, 1962, pp. 547.

MARC-BONNET, Henry, *El Papado contemporáneo*. México, Editorial Alameda nº 7), 1954, pp. 154.

MEYER, Jean, *La Cristiada 1.—La Guerra de los Cristeros*. México, Siglo XXI Editores (6ª Edición), 1979, 410.

NAVARRO, Nicolás E., *La Influencia de la Iglesia en la Civilización de Venezuela*. Caracas, Tipografía La Religión (Conferencias pronunciadas en la Santa Iglesia Metropolitana de Caracas por Monseñor Nicolás E. Navarro, los domingos 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1913, pp. 39.

RODRIGUEZ ITURBE, José, *Iglesia y Estado en Venezuela*. Caracas, Imprenta Universitaria (Publicaciones del Instituto de Derecho Público UCV), Colección Historia Constitucional de Venezuela, 1968, p. 359.

SANCHEZ ESPEJO, Carlos, Pbro., *El Patronato en Venezuela*. Madrid, Ediciones Edime, 2ª Edición, 1955, p. 220.

FUENTES DOCUMENTALES Y HEMEROGRAFICAS

AGUDO FREITES, Raúl, "Ni un paso atrás". *El Nacional*, 8 de junio de 1946, p. 4.

Boletín del Archivo Histórico de Miraflores. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, Año XI, nº 61-63; Año IX, nº 49-50-51.

Carta Pastoral de Episcopado Venezolano. 1964 (mimeografiado).

Congreso de la República de Venezuela, *Diario de Debates*, 1946; 1947.

Congreso de la República, *Pensamiento Político Venezolano del Siglo XX*. Caracas, Ediciones del Congreso de la República. Tomo IX, Vols. XXIX-XXXIII, n.º 45-49.

"Directores de Institutos privados se reunieron con el señor Betancourt". *El Heraldó*, 5 de junio de 1946, p. 8.

"El Decreto 321". *El Nacional*, 7 de junio de 1946, p. 4.

"El Gobierno avizora la posibilidad de una fórmula conciliatoria". *El Nacional*, 13 de junio de 1946.

"El Gobierno mantendrá firme el Decreto". Entrevista al Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, Señor Rómulo Betancourt. *El Nacional*, 8 de junio de 1946, p. última.

El Nacional, 19 de abril de 1964.

Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela. (Extraordinaria). 30 de mayo de 1946, Año LXXIV, Mes VIII, n.º 178.

"Prioridad Social y Solidaridad". *La Religión*, 7 de junio de 1946, p. 1.

La Religión, 15 de junio de 1946, p. 1.

Libro de Oro de la Masonería. 150 años, pp. 198.

Memorias del Ministerio de Relaciones Interiores. Años: 1945-1946 y 1947.

MICHEO, Alberto, *Proceso Histórico de la Iglesia Venezolana. Cristianismo Hoy* 1. Caracas, Centro Gumilla, s/f, pp. 42.

PLAZA, Carlos, "Decreto Ley antipsicológico y legalista", en *Revista SIC*. Junio de 1946, pp. 280-282.

SIC (Revista de Orientación Católica). Caracas, febrero de 1946, pp. 61, 95-97.

SUAREZ F., Naudy, *Programas políticos venezolanos de la primera mitad del siglo XX*. (Compilación, introducción e índice de Naudy Suárez Figueroa). Caracas, Colegio Universitario de Caracas, Tomo II, 1983, p. 295.

"Un documento de singular trascendencia y actualidad", *SIC*, junio de 1946, p. 121.

FUENTES TESTIMONIALES

Caben en este tipo de fuentes las entrevistas que realizáramos a los doctores Luis Beltrán Prieto Figueroa y Rafael Caldera, ambas de gran ayuda para la comprensión cabal del problema tratado.